

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días de mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes como ajuste de la paritaria correspondiente al período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, una suma no remunerativa equivalente al NUEVE CON OCHENTA PORCIENTO (9,80%) respecto de la liquidación de haberes del mes abril de 2023 teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes al mes de Mayo de 2022, es decir no serán acumulativos. Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes. Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176. Los montos mencionados en este artículo serán abonados con fecha límite 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2: Incrementar a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 las planillas salariales en el porcentaje previsto en el artículo precedente. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2022, es decir no serán acumulativos. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales, normales y habituales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes la suma de pesos DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.453) en concepto de ajuste previsto en el artículo 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 para la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive. Los montos mencionados en este artículo serán abonados con fecha límite 15 de junio de 2023.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 5: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las planillas salariales actualizadas. -

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 8: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Mariano Scippo

  
MIFA NERAVEN  
TIA PIAZAZ  
PUN PIAZAZ

**TOMAS MARIO LAVIA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**F.A.Si.Pe.G.y Bio**



**MIGUELA SORDINI**  
**Secretario Gremial e**  
**Interior**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**



**Hector Lavia**  
**Abogado**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**

Categorías	Salarios Básicos										Adicionales y Subsidio									
	Rolivos 01-05-2022	Básicos 01-07-2022	Básicos 01-09-2022	Básicos 01-11-2022	Básicos 01-12-2022	Básicos 01-02-2023	Básicos 01-3-2023	Básicos 01-5-2023	Conceptos	Horarios	Básicos 01-05-2022	Básicos 01-07-2022	Básicos 01-09-2022	Básicos 01-11-2022	Básicos 01-12-2022	Básicos 01-02-2023	Básicos 01-3-2023	Básicos 01-5-2023		
Auxiliar Junior	\$ 128.315	\$ 154.001	\$ 166.835	\$ 186.085	\$ 205.335	\$ 218.169	\$ 231.002	\$ 257.963	Adicional Guardia Activa de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 1.310	\$ 1.572	\$ 1.704	\$ 1.900	\$ 2.097	\$ 2.228	\$ 2.359	\$ 2.736			
Auxiliar Semi Senior	\$ 153.166	\$ 183.799	\$ 198.116	\$ 222.081	\$ 245.056	\$ 258.382	\$ 275.699	\$ 310.811	Adicional Guardia Activa, Sueldo de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00 o de 12:00 a 18:00 y de 16:00 a 24:00 por día embarcado	\$ 2.383	\$ 2.859	\$ 3.097	\$ 3.455	\$ 3.812	\$ 4.050	\$ 4.289	\$ 4.975			
Auxiliar Senior	\$ 181.588	\$ 217.925	\$ 236.064	\$ 263.902	\$ 290.540	\$ 308.929	\$ 326.853	\$ 379.155	Adicional Embarcado por día efectivamente trabajado	\$ 7.619	\$ 9.242	\$ 9.904	\$ 11.047	\$ 12.190	\$ 12.952	\$ 13.714	\$ 15.908			
									Personal Administrativo	\$ 1.596	\$ 1.915	\$ 2.074	\$ 2.273	\$ 2.473	\$ 2.673	\$ 2.873	\$ 3.343			
										\$ 5.133	\$ 6.160	\$ 6.673	\$ 7.443	\$ 8.213	\$ 8.727	\$ 9.240	\$ 10.718			

- 10% Base Mayo 2022 => 10% no Remunerativo Mayo 2022
- 20% Base Mayo 2022 => 20% Remunerativo Junio 2022
- 10% Base Mayo 2022 => 10% Remunerativo Septiembre 2022
- 15% Base Mayo 2022 => 15% Remunerativo Noviembre 2022
- 15% Base Mayo 2022 => 15% Remunerativo Diciembre 2022
- 10% Base Mayo 2022 => 10% Remunerativo Febrero 2023
- 10% Base Mayo 2022 => 10% Remunerativo Marzo 2023
- 10% Base Mayo 2022 => 10% Remunerativo Abril 2023
- 10% Base Mayo 2022 => 10% Remunerativo Mayo 2023
- 9,8% Base Mayo 2022 => 9,8% No Remunerativo Abril 2023
- 9,8% Base Mayo 2022 => 9,8% Remunerativo Mayo 2023
- 108,8% Acumulado Paritas 2022-2023

- Obligaciones:
- Incremento del 10% de carácter no remunerativo y por única vez con vigencia Mayo 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 10% de carácter no remunerativo y por única vez con vigencia Junio 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Septiembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Diciembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Se abonará durante el mes de agosto del 2022 el valor de \$ 53.297 de acuerdo al art 41 Bis 449/06 por única vez
  - Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Noviembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Se abonará durante el mes de Enero del 2023 el valor de \$ 3.2058 de acuerdo al art 41 Bis 449/06 por única vez
  - Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Febrero 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Marzo 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Mayo 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento de 9,8% de carácter remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento de 9,8% de carácter remunerativo con vigencia Mayo 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Incremento de 9,8% de carácter no remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
  - Se abonará durante el mes de Mayo del 2023 el valor de \$ 19453 de acuerdo al art 41 Bis 449/06 ajuste final paritaria 2022-2023 por única vez.

  
Mariano Scippo  
MPK PERU SAC  
PUNTA CANAL

  
TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.y Bio

  
MIGUELA SORDINI  
Secretario Gerencial e  
Interior  
F.A.Si.Pe.G.y Bio

  
Hector Lavía  
Abogado  
F.A.Si.Pe.G.y Bio



En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días de mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto las partes MANIFIESTAN que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de mayo, junio y julio de 2023 en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento salarial de ONCE PORCIENTO (11%) sobre los salarios correspondiente al mes de junio de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023. Asimismo, a partir del mes de julio de 2023, un incremento de CATORCE PORCIENTO (14%) respecto de las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023 de manera no acumulativa.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales, normales y habituales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16.

ARTICULO SEGUNO: Las partes acuerdan abonar la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) EN DOS CUOTAS. La primera de pesos OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 83618) se abonará con fecha límite 15 de junio de 2023. La segunda cuota de pesos OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 83617) se abonará junto a los salarios del mes de Julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 inclusive y acuerdan reunirse el 15 de agosto de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES adjuntan como Anexo II, las panillas salariales actualizadas. -

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Mariano Scippo




Mariano Scippo



**TOMAS MARIO LAVIA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**F.A.Si.Pe.G.y Bio**



**MIGUELA. SORDINI**  
**Secretario Gremial e**  
**Interior**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**



**Hector Lavia**  
**Abogado**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**

ANEXO II - 2023-7024

Salarios Básicos	Adicionales y Subsidios	
	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023
Categorías	\$ 297.438	\$ 334.953
Auditor Junior	\$ 297.438	\$ 334.953
Auditor Semi-Senior	\$ 319.811	\$ 354.960
Auditor Senior	\$ 379.155	\$ 420.862

11% Base Mayo 2023 => 11% Remunerativo Junio 2023  
 14% Base Mayo 2023 => 14% Remunerativo Julio 2023

25,0% Acumulado Paritaria 2023-2024

OBSERVACIONES:

- 1) Incremento del 11% de carácter remunerativo con vigencia Junio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 4) Se abona el valor de \$ 83618 el 15 de Junio de 2023 de acuerdo al art. 41 bis 449/05 por única vez
- 5) Se abona el valor de \$ 83617 con los salarios de Julio de 2023 de acuerdo al art. 41 bis 445/06 por única vez

Conceptos	Básicos		Básicos		Básicos	
	01-5-2023	01-06-2023	01-5-2023	01-06-2023	01-07-2023	01-07-2023
Adicional Guardia Activa	\$ 2.736	\$ 3.037	\$ 2.736	\$ 3.037	\$ 3.420	\$ 3.420
Nocturnidad: Lunes a Viernes						
Adicional Guardia Activa - Subsidio						
de 00:00 a 06:00						
de 06:00 a 12:00						
de 12:00 a 18:00						
de 18:00 a 24:00						
Domingos y Festivos Nascientes						
por día embarcado						
Adicional Embarcado						
por día efectivamente trabajado						
Almuerzo/ Ayuda Alimentaria						
Personal Jornalizado						

AT 15 CCT 7447/06	1/5/2023	1/6/2023	1/7/2023
Subsidio Medicamento	\$ 11.676	\$ 12.960	\$ 14.595

  
 MARIANO SCIPPO  
 F.A.SI.PE.G.Y.BIO

Mariano Scippo



TOMAS MARIO LAVIA  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 F.A.SI.PE.G.Y.BIO



MIGUELA SORDINI  
 Secretario General e  
 Interior  
 F.A.SI.PE.G.Y.BIO



Hector Lavia  
 Abogado  
 F.A.SI.PE.G.Y.BIO